

podrán presentar por escrito ante la Jefatura Regional de Carreteras de La Coruña, plaza de Orense, s/n., y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, cuantas alegaciones estimen oportunas, solamente a efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

RELACION QUE SE CITA

| Número de finca | Propietario | Superficie afectada — m ² | Naturaleza y aprovechamiento |
|-----------------|---|--|------------------------------|
| 5 | Ramón López Alonso | 2.787 | Monte. |
| 6 | José López | 16.368 | Monte. |
| 7 | Julia Baltar Vale | 936 | Monte. |
| 8 | Julio Veloso Cañas | 540 | Monte. |
| 9 | Julio Veloso Cañas | 260 | Monte. |
| 10 | Herederos de José Ribeira Fernández | 537 | Monte. |
| 11 | Carlos Sabadell Labastida. | 850 | Pasto. |
| 12 | Ventura Parapar Trascos | 440 | Prado. |
| 13 | Manuel Salgueiro | 360 | Prado. |
| 14 | María Eiroa | 316 | Prado. |
| 15 | Balbina Lamelas Infante. | 270 | Prado. |
| 16 | Carlos Sabadell Labastida. | 120 | Pasto. |
| 17 | Dolores Baltar | 286 | Pasto. |
| 18 | Juan José Vibanos | 150 | Pasto. |
| 19 | Ventura Parapar Trascos | 170 | Prado. |
| 20 | Manuel Salgueiro | 440 | Prado. |
| 21 | Angélica Franco | 10 | Labradío. |
| 22 | Dolores Ribeira Ribeira ... | 18 | Labradío. |
| 23 | María del Carmen Vizoso. | 20 | Labradío. |
| 24 | Adelina Gómez Infante ... | 2.450 | Labradío. |
| 25 | Carmen Castro | 25 | Labradío. |
| 26 | Isaura Barcón | 35 | Labradío. |
| 27 | Herederos de Carmen Infante | 80 | Labradío. |
| 28 | Concepción Galdo | 47 | Labradío. |
| 29 | Sara Franco | 45 | Labradío. |

La Coruña, 21 de julio de 1977.—El Ingeniero Jefe.—8.080-E.

19954

RESOLUCION de la Décima Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, comprendidas en el expediente de expropiación forzosa «Nuevo puente sobre el río Sor. CC-842, de Ribadeo a El Ferrol del Caudillo, punto kilométrico 16,4. Tramo: Límite provincia Lugo-La Coruña. Término municipal de Mañón».

Con fecha 14 de junio de 1977, la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales ha resuelto la aprobación definitiva del proyecto de las obras «Nuevo puente sobre el río Sor. CC-842, de Ribadeo a El Ferrol del Caudillo, p. k. 16,4. Tramo: Límite provincia Lugo-La Coruña. Término municipal de Mañón».

Por estar incluidas las citadas obras en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de la ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes o derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes del Reglamento para su aplicación,

Esta Jefatura, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto señalar la fecha para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, a cuyo efecto se convoca a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran a continuación para que el próximo día 5 de septiembre, a las diez horas, comparezcan en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Mañón para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de dichos bienes o derechos, que hayan de recoger los datos necesarios para la valoración previa y oportuno justiprecio de los mismos, sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas si se considera necesario.

A dicho acto deberán asistir los titulares afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56,2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las

personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán presentar por escrito ante la Jefatura Regional de Carreteras de La Coruña, plaza de Orense, s/n., y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, cuantas alegaciones estimen oportunas, solamente a efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

RELACION QUE SE CITA

| Número de finca | Propietario | Superficie afectada — m ² | Naturaleza y aprovechamiento |
|-----------------|-------------------------------------|--|------------------------------|
| 1 | Renfe | 3.000 | Monte. |
| 2 | María Miguel López y hermanos | 200 | Monte. |
| 3 | José Maragoto | 1.100 | Prado. |
| 4 | Pita Romero | 1.250 | Monte. |

La Coruña, 21 de julio de 1977.—El Ingeniero Jefe.—8.081-E.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

19955

ORDEN de 15 de junio de 1977 por la que se aprueba la modificación de las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento del término municipal de Fresnedillas de la Oliva.

Ilmo. Sr.: Acordada por el Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de febrero de 1976, la declaración de urgencia para la redacción y modificación de las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento de la provincia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57, 3.º de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, se ha procedido a petición del Ayuntamiento de Fresnedillas de la Oliva a modificar la del citado término municipal.

La Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada en 9 de junio de 1976, acordó elevar a este Ministerio la modificación citada.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los preceptos de referencia, aceptando la propuesta de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, y con la conformidad del Ayuntamiento citado a la mencionada propuesta, en la que se han consignado las observaciones formuladas por el mismo en el trámite de audiencia, ha resuelto aprobar la modificación de las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento del término municipal de Fresnedillas de la Oliva y de cuantos documentos las componen.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Bayón Marín.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

19956

ORDEN de 22 de junio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 1 de marzo de 1977, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que se sigue en única instancia entre don Mauro Valdivieso Vargas, demandante, representado por el Procurador don Francisco Martínez Arenas y dirigido por Letrado, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 20 de julio de 1970, sobre multa y obligación de ejecutar determinadas obras, se ha dictado el 1 de marzo de 1977 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Mauro Valdivieso Vargas contra resolución del Ministerio de la Vivienda de fecha veinte de julio de mil novecientos setenta, que en alzada confirmó otra de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda de treinta de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, en la que se impone al actual recurrente multa de treinta mil pesetas y realización de obras por infracción del régimen legal sobre viviendas de renta limitada, debemos de»

clarar y declaramos válidas y subsistentes las mencionadas resoluciones administrativas por ser ajustadas a derecho, y absolvemos a la Administración Pública de cuantos pedimentos contiene la demanda; sin expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—El excelentísimo señor Presidente don José María Cordero de Torres votó en Saia y no pudo firmar.—Manuel Gordillo.—Aurelio Botella.—Paulino Martín.—José Gabaldón.—(rubricados.)

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayón Marín.

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

19957 *ORDEN de 13 de mayo de 1977 por la que el Centro de Educación Especial «Hermano Pedro», en Santa Cruz de Tenerife, se compone de treinta y ocho unidades mixtas, con una capacidad de cuatrocientos diez puestos escolares y régimen especial de provisión especial.*

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero del Decreto 1477/1975, de 23 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 23 de octubre de 1975), y como complemento de la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de enero de 1976), Este Ministerio ha dispuesto:

Que el Centro de Educación Especial «Hermano Pedro», en Santa Cruz de Tenerife, se compone de treinta y ocho unidades mixtas, con una capacidad de cuatrocientos diez puestos escolares y régimen de provisión especial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

19958 *ORDEN de 21 de junio de 1977 sobre transformación y clasificación definitiva de Centros no estatales de Educación General Básica y Preescolar.*

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes y 30 de diciembre del mismo año, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron resueltos, concediéndoles a los Centros clasificación condicionada a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1971;

Resultando que las Delegaciones Provinciales han elevado propuesta de clasificación definitiva de dichos Centros al haber realizado éstos las obras previstas;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto) y Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972), por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Provinciales y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y cla-

sificación, reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones,

Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar la transformación y clasificación definitiva en Colegios no estatales de Educación General Básica y Preescolar de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden. Contra estos acuerdos podrá interponerse ante el Ministro de Educación y Ciencia, según establece el artículo 126, párrafo 1.º, de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido por el artículo 52, 2.º de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO

COLEGIOS DE EDUCACION GENERAL BASICA

Provincia de Alicante

Municipio: Novelda.

Localidad: Novelda.

Denominación: «Oratorio Festivo».

Domicilio: María Auxiliadora, 3.

Titular: Obispado de Orihuela-Alicante.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de dieciséis unidades, con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle María Auxiliadora, 3.

Provincia de Baleares

Municipio: Marratxí.

Localidad: Pont D'Inçà.

Denominación: «La Salle».

Domicilio: La Salle, 15.

Titular: Hnos. de las Escuelas Cristianas.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de dieciséis unidades, con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle La Salle, 15.

Provincia de Barcelona

Municipio: Badalona.

Localidad: Badalona.

Denominación: Colegio Academia Cultural.

Domicilio: Pasaje Pi y Gibert, 29-31 y 14; carretera de Valencia, 205, y Nuestra Señora de Lourdes, 41.

Titular: Emilio Díaz Arnáu y Emilia Arnáu Monzó.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de dieciséis unidades, con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por cuatro edificios situados en Pasaje Pi y Gibert, 29-31 y 14; carretera antigua de Valencia, 205, y Nuestra Señora de Lourdes, 41.

Municipio: Barcelona.

Localidad: Barcelona.

Denominación: «Sagrada Familia».

Domicilio: Cerdeña, 339-345.

Titular: Compañía de Jesús.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de dieciséis unidades, con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Cerdeña, 339-345.

Provincia de La Coruña

Municipio: Narón.

Localidad: Jubia.

Denominación: «Jorge Juan».

Domicilio: Marcial Calvo, 1.

Titular: Antonio Pardo Lozano.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de dieciséis unidades, con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en la calle Marcial Calvo, 1.

Provincia de Huesca

Municipio: Barbastro.

Localidad: Barbastro.

Denominación: «San Vicente de Paúl».

Domicilio: Camino Real de Zaragoza, s/n.

Titular: Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paúl.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de dieciséis unidades, con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en Camino Real de Zaragoza, sin número.